



Aprobada Contrato de Arrendamiento de inmueble que indica ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 800, Comuna de Quilpue, Región de Valparaíso, para oficinas destinadas a la Gobernación Provincial de Marga Marga.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 798

SANTIAGO, 4 de marzo de 2010

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 16.436, sobre delegación de firmas en Ministros de Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010 y considerando que es necesario contar con oficinas para el funcionamiento de la Gobernación Provincial de Marga Marga, Región de Valparaíso, la superioridad de este Ministerio ha estimado conveniente arrendar el inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 800, comuna de Quilpue, Región de Valparaíso, cuya formalización se ha efectuado mediante la suscripción del correspondiente Contrato, el cual para su perfeccionamiento requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato celebrado con fecha 23 de febrero de 2010, entre el Ministerio del Interior y doña Teresa Eugenia del Carmen Gatica Salamanca, en virtud del cual dicha propietaria da en arrendamiento a esta Secretaría de Estado, para destinarlo al uso de oficinas de la Gobernación Provincial de Marga Marga, Región de Valparaíso, el inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 800, comuna de Quilpue.

El referido arrendamiento, que se extenderá entre el 15 de febrero de 2010 y el 31 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de su renovación tácita y automática, por períodos anuales y sucesivos de un año, hasta enterar 48 meses, también renovables en las referidas condiciones, si ninguna de las partes manifestara a la otra de su intención de ponerle término y siempre que se contara con los recursos presupuestarios pertinentes.



TJD/MVOA/nec
DISTRIBUCIÓN:
 División Administración y Finanzas.
 División Jurídica.
 Interesado
 Partes.
 Archivo

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el arrendamiento que se aprueba por el presente Decreto, por concepto de renta mensual, ascenderá a la suma \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), cantidad que deberá ser pagada por el Ministerio del Interior, por adelantado dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las oficinas de la División de Administración y Finanzas ubicadas en calle Agustinas 1350, piso 6. La renta correspondiente al primer mes y el pago de la garantía pactada de \$1.000.000 (un millón de pesos) se cancelarán conjuntamente una vez tramitado totalmente el presente decreto exento. De igual manera, deberá pagarse por una sola vez la suma de \$ 1.000.000 más el impuesto correspondiente, por concepto de honorarios de corretaje a don Javier Flores Di Gaetano, Corretaje Multiventa.

El pago de las cantidades antes indicadas y que se devenguen durante el presente año, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-02-01-22-09-002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto vigente del Servicio de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, aprobado a la Gobernación Provincial de Marga Marga.

El pago de la renta correspondiente a los años venideros, se financiará con cargo a los recursos que al efecto consulten las Leyes de Presupuestos correspondientes a dichos años.

ARTICULO TERCERO: Las Cláusulas del Contrato que se aprueban son del tenor siguiente:

PRIMERO: La Arrendadora declara ser única y exclusiva dueña del inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 800, comuna de Quilpue, Región de Valparaíso, el que se encuentra inscrito a Fs.8440 N° 3777 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpue del año 2004 y tiene los siguientes deslindes particulares: NORTE, en 25 mts. con propiedad de George Glieve, SUR, en 27.60 mts, con pasaje particular, ORIENTE, mts. con calle Manuel Rodríguez, PORIENTE, 13.60 MTS. con lote "D".

SEGUNDO: Por el presente instrumento, doña Teresa Eugenia del Carmen Gatica Salamanca da en arriendo al Ministerio del Interior, la propiedad antes individualizada para uso como oficinas de la Gobernación Provincial de Marga Marga, Región de Valparaíso, para quien acepta su Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento del inmueble será la suma de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) durante los doce primeros meses de arriendo y de \$1.000.000 (un millón de pesos) para los sucesivos, con tope de 48 meses.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, pago que se efectuará en las Oficinas de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, ubicadas en calle Agustinas N°1350, piso 6.

Contrato de arrendamiento

QUINTO: El Arrendatario se obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda, las cuentas de consumo de electricidad, gas y agua potable, de acuerdo a lo que registren los marcadores instalados en la propiedad.

SEXTO: La Arrendadora autoriza por este acto al Arrendatario para que efectúe en el inmueble, materia del arrendamiento, los trabajos necesarios para su habilitación como oficinas. Estos trabajos no podrán en ningún caso alterar la estructura del inmueble arrendado y deberán efectuarse de acuerdo a las normas técnicas y de seguridad comúnmente aceptadas, cumpliéndose además con las normas respectivas de la ordenanza municipal correspondiente.

SEPTIMO: Todas las mejoras y reparaciones que la Arrendataria introduzca en el inmueble arrendado quedarán a beneficio de la Arrendadora y accederán a la propiedad al término del contrato, sin cargo de restitución ni indemnización por parte de la Arrendadora a menos que dichas mejoras, por su naturaleza, puedan separarse sin detrimento de la propiedad y dejando ésta en el estado que se ha recibido. En caso alguno se entenderán como mejoras las instalaciones que la Arrendataria introduzca en el inmueble arrendado.

OCTAVO: El inmueble materia de este contrato se arrienda en el estado en que se encuentra a esta fecha, el que es conocido y aceptado por la arrendataria, dejando expresa constancia que se encuentra desocupado.

Las partes convienen que al término del arrendamiento, la Arrendataria deberá restituir a la Arrendadora el inmueble arrendado en las condiciones que actualmente se encuentra, no respondiendo la primera de los daños y deterioros que tal inmueble pueda experimentar por el transcurso del tiempo, su uso y goce legítimos. En todo caso, el Arrendatario se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre el inmueble arrendado durante la vigencia del presente contrato, que se deban a un hecho o culpa suya, acordándose por las partes que la Arrendadora no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan ocasionarse al arrendatario con motivo de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, o por cualquier otro hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.

La entrega material del inmueble se hará a la fecha de la suscripción del presente contrato.

NOVENO: El Arrendatario entregará a la Arrendadora la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) por concepto de garantía, los que se cancelarán conjuntamente con el primer mes de arriendo.

DECIMO: El plazo de este contrato será desde el 15 de Febrero y hasta el 31 de diciembre de 2010, entendiéndose prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, hasta enterar 48 meses, a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada con una anticipación mínima de 90 días al vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas. Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros, es decir a contar de Enero de 2011, queda condicionada al hecho que se consideren en los respectivos Presupuestos del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, déjase establecido que el Ministerio del Interior por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad por poner término al presente contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso a la arrendadora mediante carta certificada enviada con sesenta días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término.

DECIMO PRIMERO: No obstante el plazo pactado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará "ipso facto", y se considerará inmediatamente el plazo vencido de tal forma que la Arrendadora podrá pedir la restitución inmediata de la propiedad arrendada por el procedimiento que establece la Ley N° 18.101 para la restitución de la propiedad por expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo, en los siguientes casos: si la arrendataria no da al inmueble el destino señalado en la cláusula tercera del presente contrato; si la Arrendataria incurriera en mora de treinta días en el pago de renta de arrendamiento y/o de los pagos de servicios correspondientes; si la Arrendataria contraviniera lo pactado en la cláusula séptima de este contrato; y si la arrendataria efectúa obras o mejoras en la propiedad, sin previo consentimiento de la Arrendadora.

Sin perjuicio de la terminación ipso facto, tendrán lugar los demás efectos contemplados en la Ley o el presente contrato para tales infracciones. Con todo, fuera de las causales establecidas en el inciso primero de esta cláusula para la terminación ipso facto del contrato, quedará vedado a la Arrendadora invocar otras causales para dicho efecto, o desahuciar el contrato, sino en la forma y en las oportunidades señaladas en la presente cláusula y en la Ley 18101. Asimismo, en cualquier caso de expiración del arrendamiento, el Arrendatario deberá cumplir sus obligaciones legales y contractuales hasta la fecha de restitución del inmueble.

DECIMO SEGUNDO: Son de cargo de la Arrendadora las contribuciones de bienes raíces que afecten el inmueble arrendado.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

DECIMO QUINTO: La personería con que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por Decreto Supremo N° 1435 de 11 de Diciembre de 2008, publicado en el D.O. el 7 de Enero de 2009 documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Firman: Teresa Eugenia del Carmen Gatica Salamanca. Arrendadora. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior.

ARTICULO CUARTO: Déjase constancia que el arrendamiento que se aprueba por el presente Decreto, con la documentación que se acompaña, cuenta con las autorizaciones pertinentes y no registra deudas por concepto del pago de impuesto territorial.

ARTICULO QUINTO: Déjase establecido que el pago de las cantidades antes indicadas sólo serán cursados una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]
EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

[Handwritten signature]
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior